



**VISTO:**

El Expediente letra S N° 1713/13 referente al Convenio de Colaboración a ser celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR creado por el Decreto PEN N° 902/12 y la Municipalidad de Magdalena, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto PEN n° 902/2012 (B.O. 13/06/2012) crea el Fondo Fiduciario Público denominado PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR),

Que el mismo forma parte de la política nacional de desarrollo que tiene como pilares fundamentales la creación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población,

Que dicha operatoria tiene como objetivo facilitar el acceso a la vivienda propia a todos los sectores sociales para subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha, creando de esta forma las condiciones que permitan el ejercicio cierto del acceso a la vivienda digna asegurado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional,

Que la industria de la construcción, bien llamada “madre de todas las industrias”, tiene un efecto multiplicador sobre todos los sectores productivos claves para la generación de empleo.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la implementación del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (PRO.CRE.AR) constituido mediante Decreto PEN n° 902/2012 (B.O. 13/06/2012).-

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Convenio de Colaboración y su Anexo I, que como Anexo A forma parte integrante de la presente Ordenanza, suscripto en fecha 13 de junio de 2013, entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR, creado por Decreto PEN n° 902/12, y el Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Departamento, incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cuál se materialice el Programa.-

**ARTICULO 4°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder, transferir o afectar como bienes fideicomitidos al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. los terrenos fiscales de propiedad del Municipio que estime necesarios a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR. de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto PEN n° 902/12.-

**ARTICULO 5°:** Exímese del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (PRO.CRE.AR) de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el artículo 10° y ccs.del Decreto PEN n° 902/12.-

**ARTICULO 6°:** Exímese al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.-



**ARTICULO 7º:** Condónase la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (PRO.CRE.AR).-

H.C.D. Magdalena

**ARTICULO 8º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.-

**ARTICULO 9º:** Carátúlese como “Trámite Preferencial Urgente” a todos los expedientes iniciados a los efectos de la instrumentación del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (PRO.CRE.AR).-

**ARTICULO 10º:** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
MAGDALENA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2013.-**

**Registrada bajo el n° 3123/13.-**